

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

= ORDENANZA N° 1178/96 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de fecha 6 de diciembre de 1995, suscripto  
\_ \_ \_ -entre el Ministerio de Salud de la Pcia, de Bs As y la Municipalidad de  
Bolívar cuya finalidad es la de elaborar y proveer, por parte del Ministerio,  
medicamentos que serán entregados para su distribución a los efectores públicos, a  
la Municipalidad de Bolívar.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO  
DE 1996.

FIRMADO:

MARTA E. OLIVERA  
Secretaria  
HCD

HUGO GOÑI  
Presiden  
te HCD



ES COPIA

  
MARTA E. OLIVERA  
Secretaria H. C. D.  
BOLIVAR



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud..... DR. JUAN JOSE MUSSI....., constituyendo domicilio en..... CALLE 51 N° 1120 - LA PLATA..... en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra la Municipalidad de ..... BOLIVAR..... representada en este acto por el DR. JUAN CARLOS REINA....., constituyendo domicilio en ..... CALLE BELGRANO N° 11 - BOLIVAR....., en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO proveerá de medicamentos a LA MUNICIPALIDAD, conforme las pautas que se especifican en la cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO elaborará los medicamentos en las Unidades de Producción - ubicadas en los Hospitales que se determinarán en los Anexos correspondientes.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a las Unidades de Producción de las drogas - básicas sobre las cuales se elaborarán los medicamentos genéricos .-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD realizará una evaluación de las necesidades actuales y potenciales de suministros de medicamentos, la que deberá dar a conocer al MINISTERIO al momento de la firma del Anexo correspondiente. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD declarará si cuenta o no con estructura productivas de medicamentos.-

QUINTA: La Dirección y Control del proceso productivo estará a cargo del MINISTERIO.-

SEXTA: La entrega de los medicamentos, la realizará EL MINISTERIO a LA MUNICIPALIDAD o a quien ella designe expresamente en el Anexo correspondiente.-

SEPTIMA: La periodicidad de las entregas, así como la cantidad de medicamentos, deberá ser convenido por las partes, y se especificará en el Anexo correspondiente.-

A los ..... SEIS..... días del mes de ..... DICIEMBRE..... de 1995.- se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. JUAN C. REINA